



República de Panamá

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN DG-DAL-061-2023

de 8 de mayo de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROGRAMA PARA LA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°70 de 15 de diciembre de 1975, creó el Instituto de Mercadeo Agropecuario, como una entidad oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que la Resolución de Gabinete N°124 de 22 de octubre de 2007, modificada por la Resolución de Gabinete N°20 de 2 de febrero de 2022, aprobó la creación del Programa para la Solidaridad Alimentaria, a fin de garantizar el acceso de la población a productos alimenticios de primera necesidad, y la Resolución de Gabinete N°129 de 31 de octubre de 2007, aprobó el Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario en calidad de Fideicomitente y el Banco Nacional de Panamá, en calidad de Fiduciario, para el Programa para la Solidaridad Alimentaria;

Que mediante Resolución N°**OAL-041-ADM-2022** de 11 de abril de 2023, el ministro de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con la atribución legal a él conferida a través de la Ley N°12 de 25 de enero de 1973, por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), delegó sus atribuciones como **REPRESENTANTE LEGAL** del Fideicomiso del Programa para la Solidaridad Alimentaria, en la persona de **CARLO GUILLERMO ROGNONI ARIAS**, director general del Instituto de Mercadeo Agropecuario;

Que el artículo dos (2) de la Resolución de Gabinete N°**124** de 22 de octubre de 2007 incluyó el arroz, como parte de los productos que se pueden adquirir a través del Fideicomiso del Programa para la Solidaridad Alimentaria.

Que la Cadena Agroalimentaria de Arroz en reunión del 30 de enero de 2023 estando debidamente representados sectores productores, agroindustriales, importadores, distribuidores y del gobierno, luego de los análisis de rigor al comportamiento de la producción nacional y del análisis al consumo y abastecimiento del rubro, llegó a la conclusión que es necesario complementar los inventarios de arroz a la fecha y la producción nacional con un volumen adicional de importación de arroz en cáscara que no afecte la cosecha en el presente ciclo agrícola, para cubrir las necesidades del consumo de la población panameña hasta el inicio del siguiente período de cosecha y apoyar al Programa para la Solidaridad

Alimentaria del **IMA**, sin menoscabar la producción nacional;

Que, la Cadena Agroalimentaria de Arroz solicitó a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios presentar un proyecto de Decreto de Gabinete para autorizar una Convocatoria de un Contingente Arancelario Adicional de Arroz por una cantidad de dos millones **(2,000,000)** de quintales de arroz en cáscara, de los cuáles la cadena acordó que doscientos mil **(200,000)** quintales sean destinados al Instituto de Mercadeo Agropecuario (**IMA**);

Que el Consejo de Gabinete emitió el Decreto de Gabinete N°6 de 7 de febrero de 2023 *“Que autoriza la importación de un contingente arancelario adicional de arroz en cáscara”* el cual será puesto a disposición a través de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios por la cantidad de dos millones **(2,000,000)** de quintales de arroz en cáscara;

Que la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió el 10 de febrero de 2023 la Convocatoria N°005-2023 por un volumen total de dos millones **(2,000,000)** de quintales de arroz en cáscara cuya fecha de rueda se estableció para el 14 de marzo de 2023, estableciendo las vigencias de las licencias de importación desde el 14 de marzo de 2023 hasta el 15 de junio de 2023;

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario (**IMA**) desarrolló el procedimiento de Invitación a Proponentes N°**IP-FF-018-2023** del 6 de marzo de 2023, en atención a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°64 del 30 de noviembre de 2007, *“Que establece el Reglamento del Programa para la Solidaridad Alimentaria”*, para realizar la selección de proveedores interesados en el desarrollo del proceso de nacionalización del arroz en cáscara destinado al **IMA**, su posterior pilado y empaque para su entrega como arroz de primera;

Que la Invitación a Proponentes N°**IP-FF-018-2023** del 6 de marzo de 2023, fue expedida a favor de seis (6) proveedores distintos, cada uno de los cuales realizaron propuestas aceptando las características y especificaciones técnicas solicitadas, aceptando los términos y condiciones establecidos en la invitación y sugiriendo un precio que estaba dentro del precio definido como base por la institución;

Que la Dirección de Mercadeo y Comercialización del Instituto de Mercadeo Agropecuario evaluó y analizó las propuestas presentadas en atención a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°64 de 30 de noviembre de 2022, concluyendo que los proponentes cumplieran con los rigores de la convocatoria y realizaron ofertas económicas que estaban dentro de los valores de referencia que había establecido la institución;

Que por las dificultades que ha experimentado el proceso de adquisición de arroz para el desarrollo de los componentes del Programa para la Solidaridad Alimentaria, los proponentes invitados fueron convidados a ofertar con certeza el importe de arroz que estarían en disposición de poder nacionalizar y procesar para

su entrega a esta institución, y si bien existen diferentes precios, los precios más bajos no cubren el importe total adjudicado al **IMA**, por lo que la adjudicación del procedimiento se procurará a favor de todos los proponentes cuyos precios globales estuvieren dentro de valores que fueron establecidos por el Instituto de Mercadeo Agropecuario;

Que en reunión del Comité Ejecutivo del Instituto de Mercadeo Agropecuario **N°33-2023**, realizada el día 12 de abril de 2023, se sometió a consideración de los miembros del Comité la solicitud de autorización para contratar a empresas encargadas del proceso de nacionalización de la materia prima (arroz en cáscara), su pilado y empaque, del diez por ciento (10%) asignado al IMA, como parte del Contingente Arancelario autorizado a través del Decreto de Gabinete N°6 del 7 de febrero de 2023. A través de la Resolución N°**IMA-CE-1364-2023** del 13 de abril de 2023, El Comité Ejecutivo del **IMA**, AUTORIZÓ la contratación de seis (6) molinos para que sean los encargados de la adquisición, introducción, el pilado y empaque, de los doscientos mil quintales (200,000 q) de arroz en cáscara asignados al IMA, como parte del Contingente Arancelario autorizado a través del Decreto de Gabinete N°6 del 7 de febrero de 2023;

Que, en consideración a lo anterior el suscrito representante legal delegado del Programa para la Solidaridad Alimentaria, en atención a delegación que le fue realizada por el ministro de Desarrollo Agropecuario,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la compra de doscientos mil quintales (**200,000.00 q**) de arroz seco y limpio, más el servicio de pilado, clasificación y empaque sobre un rendimiento del sesenta y cinco por ciento (**65%**) de la materia prima, solicitado mediante Acto de Invitación a Proponentes **N°IP-FF-018-2023** del 6 de marzo de 2023, a favor de las siguientes empresas y en atención al siguiente desglose:

Proveedor	Materia prima			Servicio de pilado			Material de empaque			ITBMS (Solo los servicios)	Monto total (B/.)
	Cantidad	Precio	Monto (B/.)	Cantidad	Precio	Monto (B/.)	Cantidad	Precio	Monto (B/.)		
Agrosilos, S.A.	70,000	27.15	1,900,500.00	45,500	5.00	227,500.00	45,500	1.50	68,250.00	20,702.50	2,216,952.50
Procesadora de Granos Chiricanos, S.A.	40,000	27.00	1,080,000.00	26,000	5.00	130,000.00	26,000	1.50	39,000.00	11,830.00	1,260,830.00
Industrial Arrocería de Chiriquí, S.A.	30,000	27.30	819,000.00	19,500	5.00	97,500.00	19,500	1.50	29,250.00	8,872.50	954,622.50
Molino Veraguas	20,000	25.80	516,000.00	13,000	5.00	65,000.00	13,000	1.50	19,500.00	5,915.00	606,415.00
Molino Hermanos Palacios	20,000	26.00	520,000.00	13,000	5.00	65,000.00	13,000	1.50	19,500.00	5,915.00	610,415.00
Molino Don Clemente	20,000	27.00	540,000.00	13,000	5.00	65,000.00	13,000	1.50	19,500.00	5,915.00	630,415.00
TOTALES:	200,000		5,375,500	130,000		650,000.00	130,000		195,000.00	59,150.00	6,279,650.00

SEGUNDO: AUTORIZAR la confección de los Contratos, de acuerdo con la adjudicación que se desprende del **Artículo Primero** de esta Resolución y lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°64 de 30 de noviembre de 2007.

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

Fundamento Legal: Ley N°70 de 15 de diciembre de 1975, Resuelto N°OAL-138-ADM-2022 de 12 de octubre de 2022, Resolución de Gabinete N°124 de 22 de octubre de 2007 modificado por la Resolución de Gabinete N°20 de 2 de febrero de 2022, Resolución de Gabinete N°129 de 31 de octubre de 2007, Decreto Ejecutivo N°64 de 30 de noviembre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo N°43 de 29 de septiembre de 2009 y por el Decreto Ejecutivo N°8 del 25 de marzo de 2022, Decreto de Gabinete N°6 de 7 de febrero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo de 2023.


CARLO ROGNONI ARIAS
Representante Legal del Programa
para la Solidaridad Alimentaria

